

LEY N. ° 3898

La Cámara de Representantes de la Provincia

Sanciona con Fuerza de

Ley

ARTÍCULO 1°.- Modificase el artículo 1 de la Ley N.° 3606, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble determinado como: Lote 16, Manzana 42, Chacra 82, Campo las Dolores, Ciudad de Posadas, Departamento Capital, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matricula N° 5.690, Dpto. Capital (4) – a nombre de Bieri Humberto Domingo; Nomenclatura Catastral: Dpto. 4 – Mun. 59 – Secc. 12 – Chac. 0000 – Manz. 142 – Parc 16, Cuya superficie es de 720 m²; con destino a salón comunitario de usos múltiples”.

ARTÍCULO 2°.- El plazo previsto en el artículo 33 de la Ley N.° 1105/79 comenzará a regir, a los efectos de la presente ley, a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas a los siete días del mes de noviembre de dos mil dos

Ing. LUIS ALBERTO VIANA
Presidente
Cámara de Representantes

Dr. RENE GERMAN CASALS
Secretario Legislativo
a/c. Área Parlamentaria
Cámara de Representantes